



I/98/484

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión de Educación ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara un documento proveniente del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en el que se propone la creación del Centro de Investigaciones del Medio Ambiente y Ordenación Territorial y su adscripción al Departamento de Proyectos de Urbanística.

Resultandos

1. Que en sesión del 23 de mayo de 1994 el H. Consejo General Universitario, mediante dictamen No. 21108, aprobó la creación del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
2. Que el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño plantea como sus finalidades primordiales la formación de los profesionales, investigadores y docentes que requieren la sociedad jalisciense para promover su desarrollo cultural y socioeconómico, así como el conocimiento a profundidad de las tradiciones y expresiones que constituyen la identidad regional, estatal y nacional.
3. Que tomando en cuenta las directrices plasmadas en el Plan Institucional de Desarrollo 1995-2001, vinculados a la investigación y docencia para la Universidad de Guadalajara, se plantea la necesidad de la creación de un Centro de Investigaciones del Medio Ambiente y Ordenación Territorial (CIMA) en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, cuyo funcionamiento plantea la autogeneración de recursos a través de la elaboración de proyectos interdisciplinarios y multi-institucionales, que permitan avanzar en el conocimiento y comprensión de la problemática ambiental.
4. Que a través de la creación del Centro de Investigaciones del Medio Ambiente y Ordenación Territorial (CIMA), se propone ampliar el aporte universitario a partir de la puesta en práctica de tareas científicas orientadas a interpretar la realidad ambiental de la región y plantear soluciones a la problemática actual. Lo anterior se encuentra enfocado a la optimización de recursos tanto humanos (alumnado, personal docente e investigadores) como de instalaciones e infraestructura existente dentro de nuestra Universidad, con la finalidad de que los centros de investigación universitaria sean los creadores de las nuevas tecnologías que permitan el desarrollo de la economía del país, y sean una fuente importante de mano de obra calificada.



5. Que es prioritaria la formación de profesionales y especialistas con una mentalidad amplia; con conocimientos profundos acerca del funcionamiento regional y urbano y de las causas que han determinado su realidad actual; dotados a su vez de una gran creatividad para aportar soluciones ambientales racionales y económicamente productivas; capaces de participar en el diseño de modelos alternativos de desarrollo sustentable, desarrollo que no se base en el consumo ilimitado y en el despilfarro de los recursos, sino que se sostenga a partir de una distribución espacial y económicamente equilibrada de los mismos en el espacio y en el tiempo.
6. Que el Centro de Investigaciones del Medio Ambiente y Ordenación Territorial tiene las siguientes metas:
- a) La creación de un banco de datos organizado sobre la base de las variables ambientales más significativas y características de la región;
 - b) Elaboración de proyectos interdisciplinarios enmarcados en las líneas temáticas de investigación planteadas;
 - c) Obtención de financiamiento para el desarrollo de los proyectos;
 - d) Publicación de una revista que difunda logros, avances e inquietudes relacionadas con la práctica y la teoría dentro del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, y
 - e) Participación en la organización de la Maestría sobre "Ciudad, Territorio y Sustentabilidad", y del Curso de Especialización sobre "Evaluación de Impactos Ambientales".
7. Que el Centro de Investigaciones del Medio Ambiente y Ordenación Territorial tendrá los siguientes objetivos generales:
- A) De Investigación y docencia:
- a) Fomentar la investigación sobre temas relacionados con el ambiente para aumentar el conocimiento y mejorar la actitud hacia el medio;
 - b) Incentivar la participación activa de los investigadores en actividades docentes de Pregrado y Posgrado, y
 - c) Alentar la concientización de los diferentes niveles de actuación en su actitud hacia el medio, logrando en consecuencia la transformación de la realidad hacia una funcionalidad social y físicamente coherente.
- B) De difusión y extensión al medio:
- a) Difundir las actividades académicas realizadas al interior del Centro, con el fin de incrementar las posibilidades de relación con otros centros de investigación, con la iniciativa privada y el sector oficial, y
 - b) Propiciar la participación activa de los investigadores en iniciativas de extensión y difusión académica al medio.



C) De formación de recursos:

a) Formar recursos humanos capaces de participar en las actividades científicas, docentes y profesionales desde la perspectiva ambiental.

8. Que los centros de investigación son el punto de convergencia de la actividad docente y de investigación, a la vez que mantienen vinculación directa con las instancias gubernamentales y el sector empresarial. Los resultados positivos a partir de esta triple unión son innumerables y diversos, tanto en la construcción de la ciudad, como en su planeación y actividades económicas.
9. Que por lo anterior es urgente crear un Centro de Investigación dedicado a la observación y evaluación de la temática ambiental en el proceso urbano y regional, asumiendo la necesidad de intervenir en la revisión de los proyectos a realizar, ya que cualquier acción que se produzca sobre la dimensión territorial ocasiona una modificación al medio, impactándolo en diferentes grados. La evaluación de cada una de las propuestas implica la exigencia de contar con un grupo de especialistas, así como con equipo e instrumentos adecuados.
10. Que en virtud de lo anterior, la creación del Centro de Investigaciones del Medio Ambiente y Ordenación Territorial -CIMA-, con los proyectos y programas que le corresponda desarrollar, convocará a otras instituciones de educación superior, a las entidades y organismos públicos y privados, nacionales, regionales e internacionales, para que se unan y apoyen esta iniciativa.

En virtud de los Resultandos antes expuestos, esta Comisión de Educación ha encontrado elementos justificativos que acreditan la solicitud referida, y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del Decreto No. 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el 25 del mismo mes y año;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización



de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad;

Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en departamentos, agrupados en divisiones para el nivel superior;

- VI. Que corresponde a la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 6, fracciones II y XIII de su Ley Orgánica;

- VII. Que en los términos previstos por el artículo 31, fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad, es competencia del Consejo General Universitario la creación de centros universitarios, sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes;

- VIII. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 15 define al Centro como la Unidad Departamental que realizará investigación, y

- IX. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General, o de los titulares de los centros, divisiones y escuelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, fracción IV del Estatuto General de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1 y 5, fracciones I, II y IV; artículo 6, fracciones II, III, XII y XIII; artículos 27, 28 y 31, fracción I; artículo 35, fracciones I, II, V y X de la Ley Orgánica, así como artículos 13, 15 y 39, fracción XII; artículos 77 y 84, fracción I; artículo 85, fracción IV; artículo 95, fracciones I y II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, esta Comisión de Educación tiene a bien emitir los siguientes:



Resolutivos

PRIMERO.- Se aprueba la creación del Centro de Investigaciones del Medio Ambiente y Ordenación Territorial –CIMA-, adscrito al Departamento de Proyectos de Urbanística de la División de Diseño y Proyectos, del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

SEGUNDO.- El Centro de Investigaciones del Medio Ambiente y Ordenación Territorial -CIMA-, se organizará con el personal que actualmente labora en el Centro Universitario.

TERCERO.- Considerando que los laboratorios y centros de investigación son una forma de organización del trabajo académico de los departamentos respectivos, su titular no recibirá remuneración ni compensación alguna por la dirección que desempeñe.

CUARTO.- Facúltase al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 1 de agosto de 1998

Victor M. González Romero
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
Presidente

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Ruth Padilla Muñoz
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

Carlos Gurriel Gutiérrez
MTRO. CARLOS GURRIEL GUTIÉRREZ

José A. Becerra Santiago
C. JOSÉ A. BECERRA SANTIAGO

José Trinidad Padilla López
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO



Exp. 021
Núm. I/484/98

ARQ. AGUSTÍN S. PARODI UREÑA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO
P R E S E N T E

Atentamente hacemos de su conocimiento el Dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, el cual se transcribe en su parte resolutive y se ejecuta en los términos del Artículo 35o., fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

"...**RESOLUTIVOS...PRIMERO.-** Se aprueba la creación del Centro de Investigaciones del Medio Ambiente y Ordenación Territorial -CIMA-, adscrito al Departamento de Proyectos de Urbanística de la División de Diseño y Proyectos, del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.-**SEGUNDO.-** El Centro de Investigaciones del Medio Ambiente y Ordenación Territorial -CIMA-, se organizará con el personal que actualmente labora en el Centro Universitario.-**TERCERO.-** Considerando que los laboratorios y centros de investigación son una forma de organización del trabajo académico de los departamentos respectivos, su titular no recibirá remuneración ni compensación alguna por la dirección que desempeñe.-**CUARTO.-** Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara..."

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 03 de agosto de 1998



VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

C.c.p. Dirección de Finanzas.-pte.
C.c.p. Coordinación General Académica.-pte.
C.c.p. Coordinación de Control Escolar.-pte.
C.c.p. archivo.
LGPM/bvo.

AV. JUAREZ 975 (planta alta), S.J. C.P. 44100
TELS. (913)8252242 (913)8251206 FAX (913)8261340
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO